

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS**

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: S. 174
Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL Y PERSONAL (MIXTO)
Demandante: "CESCA" COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NIT 890.803.236-7
Demandados: JHON EDISON CHAVARRIAGA QUICENO C.C. 10.287.894
Rad: 17001-40-03-012-2023-0819-00

Se agregan y ponen en conocimiento las respuestas de BANCO DE BOGOTÁ (doc. 12), BANCOLOMBIA (doc. 13 y 14), y DAVIVIENDA SA (doc. 15 y 16), para los fines legales pertinentes.

Se requiere a la parte ejecutante para que aporte el certificado de tradición actualizado del vehículo de placa GTN-083 en aras de estudiar su situación jurídica actual y realizar el registro idóneo de la medida. Ello, en aras de ordenar el secuestro.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica
DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
LA JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 048 del 19 de marzo de 2024



Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1670cee228fea50356e7b334149b8360c22df49b5a651da5763a2aa4ec63a9cf**
Documento generado en 18/03/2024 02:10:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>